Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

63/2024

AMUCHASTEGUI, ROCIO BELEN Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- GJI

En atención a lo solicitado y al estado de la Causa, de conformidad con las pautas fijadas por la Acordada 31/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiérase a la parte demandada a fin de que dentro del plazo de 40 (cuarenta) días arbitre los medios pertinentes a fin de que por intermedio de su organismo liquidador practique la liquidación pertinente e incorpore al haber mensual de los actores los suplementos objetos de autos, conforme a las pautas fijadas en la Sentencia firme recaída en las presentes actuaciones, adjuntando la liquidación practicada en forma digital.

Hágase saber que los oficios a librarse, deberán de adjuntarse copias digitales de la demanda y de las sentencias dictadas en Autos, así como también toda otra constancia que resulte necesaria para el correcto cumplimiento de la tarea encomendada, como ser reclamos administrativos previos, ampliaciones de demandas y desistimientos si los hubiere.

Hágase saber también que el requerimiento aquí dispuesto podrá efectuarse mediante oficio – que deberá confeccionar, suscribir y diligenciar la parte interesada con copia de la sentencia digitalizada, bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) a través del sistema informático Lex 100, en la opción referida a los Oficios DEOX; b) mediante oficio librado en los términos del artículo 400 del Código Procesal.

Transcríbase la presente providencia en el oficio a confeccionarse por la parte.

#38615601#503583907#20260526091900607

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN FURNARI
Date: 2026.06.05 12:44:17 ART

#38615601#503583907#20260526091900607